



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-021/2021.

DENUNCIANTE: C. RICHARD RAMÍREZ
DÍAZ DE LEÓN.

DENUNCIADOS: ARTURO ÁVILA ANAYA Y
EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a tres de mayo del dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta a la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González con el acuerdo de turno del veintinueve de abril del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, por el cual remite el presente expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 302, 306, 307 fracción II, 311, 312, 313, fracción III y IV, 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 20, 32, fracciones VI y XVIII, 105 fracción II, inciso a) y d), 106, 115 y 116 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Recepción. Se tiene por recibido el acuerdo de la Magistrado Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por el que turna a esta ponencia el **Procedimiento Especial Sancionador** al que ha sido asignado el número de expediente TEEA- PES-021/2021.

II. Radicación. Se **radica** el presente recurso en la ponencia a cargo de la suscrita Magistrada Electoral.

III. Domicilio. Téngase al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones, el que indica en su escrito de denuncia y por autorizados para oírlos y recibirlas a quienes precisa en el mismo.

IV. Pruebas. Se admiten las pruebas ofrecidas por el actor consistentes en documentales públicas, técnicas, presuncional legal y humana, así como instrumental de actuaciones.



V. Se ordena formular proyecto. Toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, no existe trámite o diligencia pendiente por realizar y obran en autos todos los elementos necesarios para resolver, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

NOTÍFQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González, en presencia de su Secretario de Estudio, quien da fe.

CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ
MAGISTRADA

NÉSTOR ENRIQUE
RIVERA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO